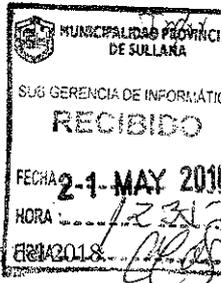




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0699-2018/MPS.**

Sullana, 16 de mayo



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 5495 de fecha 19.02.2018, la Sra. Rosa Elena Palomino Atoche, solicita ante ésta Municipalidad el Levantamiento de Carga y Gravamen respecto del predio ubicado en: **Manzana "N", Lote 13 Urb. Popular Nueva Esperanza – Sullana**, tal como:

- Acto Resolutivo que determine el levantamiento de las cargas y gravámenes inscritos en la ficha registral 11067459.

Que, mediante Informe N° 866-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL, se establece que tras haber analizado el cumplimiento de las causales de reversión del terreno inscrito con carga de gravámenes en la **partida 11001954** estas pueden ser levantadas mediante el acto resolutivo correspondiente, siendo éste el instrumento idóneo para el levantamiento de cargas y gravamen que se solicita;

Que, siendo que respecto al cumplimiento de las causales de recisión de la adjudicación y la reversión del terreno correspondiente al predio en cuestión, se le informa que el propietario ha respetado dichos términos, tal y como se describe a continuación:

El predio conserva el fin para el cual fue adjudicado, una vivienda, tal y como se comprobó durante la inspección ocular. La infraestructura que posee el predio es concordante con la zonificación y usos del suelo compatible, según plano de zonificación y usos de suelo correspondiente a la ampliación de vigencia, modificación y actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Sullana 2009 – 2016, aprobado con Ordenanza Municipal N° 032-2014/MPS del 17.12.2014, como se describe:

Zonificación	Uso de Suelo Compatible
Residencial Densidad Media R4	Vivienda

Sobre el predio no se han ejecutado obras, por lo que se encuentra sin construir tal y como se comprobó durante la inspección ocular;

La Municipalidad Provincial de Sullana no ha culminado con las obras de habilitación urbana (electrificación, agua potable y alcantarillado, pistas y veredas de la Urbanización Popular "Nueva Esperanza", ya que dentro del tomo antecedentes registrales y catastrales de dicha urbanización no se contempla la solicitud de recepción de obras de habilitación urbana ni se han archivado los documentos que el reglamento de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, exige como requisitos para la Recepción de Obras de Habilitación Urbana de Oficio de Obras de Habilitación Urbana, quedan sujetas a los procesos de proyectos de inversión pública.

El propietario hasta la fecha no ha transferido a terceras personas el predio materia de la adjudicación.

Por las consideraciones antes expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 495-2018/MPS-GAJ del 22.03.2018, opina declarar Procedente el trámite solicitado, el mismo que nace de la observación de la SUNARP sobre la inscripción de la compra venta del predio ubicado en Lote N° 13 de la Mz. "N" de la Urbanización Popular "Nueva Esperanza", a favor de Rosa Elena Palomino Atoche y José Alberto Espinoza Chachapoyas, respecto a las cargas y gravámenes, ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **PROCEDENTE** el trámite solicitado, el mismo que nace de la observación de la SUNARP sobre la inscripción de la compra venta del predio ubicado en Lote N° 13 de la Mz. "N" de la Urbanización Popular "Nueva Esperanza", a favor de **Rosa Elena Palomino Atoche y José Alberto Espinoza Chachapoyas**, respecto a las cargas y gravámenes, ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista y lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Méd. Guillermo Carlos Tévara Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Rosa Kelly Luzieta Chachay  
Secretaría General

c.c.:  
Interes., Gerenc.Munic., GDUeI, SGDUyR, Otros.  
/deg-